



DISTRIBUCIONES QUICONICOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. DQU-160621-5LO

BPMD

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE **"LA ALCALDÍA"** XOCHIMILCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, EN PRESENCIA DEL **LIC. MIGUEL CEDEÑO MONTES DE OCA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** Y LA **LIC. ANGÉLICA SOFÍA CABRERA CASAS, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **"DISTRIBUCIONES QUICONICOS, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA **C. PAULINA LIZ SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO "A" FRACCIÓN VI, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 52, NUMERAL 1, 53 APARTADO A, NUMERALES 1,2, FRACCIÓN I, NUMERALES 11,12, FRACCIÓN XI, APARTADO B, NUMERALES 1,3 INCISO a) FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ARTÍCULOS 1°,2° FRACCIONES I, II, ARTÍCULOS 3°,4°,5°,6°,9°,15,16,20, FRACCIONES I, XXIII, ARTÍCULOS 21,29, FRACCIÓN XI, ARTÍCULOS 30,31, FRACCIONES I, XVI, ARTÍCULO 71, FRACCIONES I, II, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULOS 27 INCISO c), 28 Y 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. ARTÍCULOS 2, 12 FRACCIÓN III, ARTÍCULOS 87, 104 Y 107 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN IV Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- QUE LA LIC. ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A NOMBRE DE "LA ALCALDÍA" ASÍ COMO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO QUE CREA OBLIGACIONES PARA AMBAS PARTES ASÍ COMO VOLUNTAD DE LOS PARTICULARES, NO PUEDE EXIMIR LA OBSERVANCIA DE LA LEY, NI ALTERAR O MODIFICARLA. LOS ACTOS EJECUTADOS CONTRA EL INTERÉS PÚBLICO SERÁN NULOS, ELLO DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6 Y 8 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CONFORME A SU ARTICULO 12 Y DEL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LOS PUNTOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN XOCHIMILCO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE MAYO DEL 2013.

I.3.-QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XVIII Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LE CONFIERE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

I.4.- QUE "LA ALCALDÍA" REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN ARTÍCULOS METÁLICOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, MEDIANTE LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO C2020-83.

I.5.- QUE DE ACUERDO AL CASO No. 18 PRESENTADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2020, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ALCALDÍA, DICTAMINO FAVORABLEMENTE TODO LO RELACIONADO CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO SE ADJUDICA DIRECTAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C) Y 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SE HACE EN CRITERIOS DE ECONOMÍA.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA XOCHIMILCO

02-CD-16-C-089-2020

DISTRIBUCIONES QUICONICOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. DQU-160621-5L0

BPMD

I.6.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS A TRAVÉS DEL FOLIO NUMERO 111 Y PARTIDA PRESUPUESTAL NUMERO 2471 "ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN" DE LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO C2020-83.

I.7.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO UBICADO EN GLADIOLAS NO. 161, BARRIO SAN PEDRO, C.P. 16090, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 160,238 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 198, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 560341-1 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2016.

II.2.- QUE LA C. PAULINA LIZ SÁNCHEZ, CON FOLIO DE CREDENCIAL [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE) ES LA REPRESENTANTE LEGAL Y QUE TIENE FACULTADES QUE NO HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

II.3.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 160,238 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 198, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA.

II.4.- QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO LA COMPRAVENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS DE LICITO COMERCIO Y PERMITIDOS Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO RELACIONADOS CON SU OBJETO, ASÍ COMO COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, FABRICAR, COMERCIALIZAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR CON TODA CLASE DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, ENTRE OTROS

II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES DQU-160621-5L0.

II.6.- QUE SU CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES CON FOLIO CODNWM9-3TY4JQG.

II.7.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA".

II.8.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GENERADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.



DISTRIBUCIONES QUICONICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. DQU-160621-5LO
BPMD

II.9.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.10.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN **CALLE PLAN DE LA NORIA NO. 36, COL. SAN LORENZO LA CEBADA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, MÉXICO, D.F., C.P. 16035. TELÉFONO 55-3948-0869.**

II.11.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTO **POR LOS ARTÍCULOS 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, POR LO QUE PUEDE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

III.1.-QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA **LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2.-QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.-QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ÉSTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DÉ ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO VAJENA EN FAVOR DE **"LA ALCALDÍA"**, Y ESTA ADQUIERE **ARTÍCULOS METÁLICOS** CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN **EN EL ANEXO A.**

SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: LAS MODIFICACIONES QUE ACUERDEN LAS PARTES A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO MODIFICATORIO QUE NO AFECTE DIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASAN EN SU CONJUNTO **EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: "LA ALCALDIA" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD TOTAL DE **\$603,024.00 (SEISCIENTOS TRES MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)** MÁS **\$96,483.84 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)** POR CONCEPTO DEL **16% DE IVA**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD TOTAL DE **\$699,507.84 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 84/100 M.N.)**.



DISTRIBUCIONES QUICONICOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. DQU-160621-5L0

BPMD

CUARTA.- DEL PAGO: LA CANTIDAD CITADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ PAGADA POR EL **GOBIERNO LA CIUDAD DE MÉXICO**, ACORDE CON EL CALENDARIO PRESUPUESTAL EMITIDO POR **"LA ALCALDÍA"** DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA XOCHIMILCO R.F.C. GDF9712054NA CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, C.P. 06000 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.**

"LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A REALIZAR LAS GESTIONES DE PAGO, ANTE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** POR EL IMPORTE DE LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE RECIBA EL INFORME DE RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES PREVISTA EN LA CLÁUSULA **NOVENA**.

QUINTA.- DEL PRECIO FIJO: LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO **"A"**, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN FIJOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

SEXTA.- DE LOS ANTICIPOS: **"LA ALCALDÍA"** NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- DEL PAGO EN EXCESO: **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA HACER DEVOLUCIÓN A FAVOR DE **"LA ALCALDÍA"** POR EL PAGO EN EXCESO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES UNA VEZ QUE SE LE HAYA REQUERIDO.

EL PAGO EN EXCESO TAMBIÉN COMPRENDE REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA **LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**.

OCTAVA.- DE LA RECEPCIÓN: **"EL PROVEEDOR"**, DECLARA QUE EL PRECIO DE LOS BIENES INCLUYE LA ENTREGA, SEGURO Y FLETE, EN TAL VIRTUD, CORRE A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS COSTOS DE FLETE, TRANSPORTE SEGURO Y CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE LA ENTREGA QUE SERA **EN EL ALMACÉN GENERAL CAPULINES DE "LA ALCALDÍA", UBICADO EN CALLE CAPULINES S/N BARRIO XALTOCAN EN UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES DICHA ENTREGA SE REALIZARA A LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

NOVENA.- LA VERIFICACIÓN: LOS BIENES QUE PROPORCIONE **"EL PROVEEDOR"** SERÁN SUPERVISADOS POR **"LA ALCALDÍA"** A TRAVÉS DE LA **UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS Y LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y OPERACIÓN URBANA** CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR Y CORROBORAR EL ESTADO Y CONDICIONES DE LOS MISMOS, QUE ESTÉN ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA, **CONFORME AL ANEXO A**.

DE IGUAL FORMA **"LA ALCALDÍA"** SE RESERVA EL DERECHO DE NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** SI CONSIDERA PERTINENTE REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR **"LA ALCALDÍA"**, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR **"EL PROVEEDOR"** Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR **"EL PROVEEDOR"** SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO O POR LOS RESULTADOS DE VERIFICACIÓN REALIZADAS POR LA **UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS Y LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y OPERACIÓN URBANA** SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y **"EL PROVEEDOR"** NO HAYA REALIZADO EN UN PLAZO DE 5 DÍAS LA SUSTITUCIÓN O REPARACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.



DISTRIBUCIONES QUICONICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. DQU-160621-5L0
BPMD

DECIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES: "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE OCUPE "EL PROVEEDOR" PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE EN MATERIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN SUS TRABAJADORES ANTE EL O ANTE "LA ALCALDÍA" POR MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RECONOCIENDO EN ESTE ACTO QUE NO EXISTE LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO POR PARTE DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA PRIMERA.-VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE **5 DÍAS** CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, PLAZO EN EL QUE DEBERÁ REALIZAR LA REPOSICIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA SEGUNDA: LA VIGENCIA: EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE UNA VIGENCIA DEL **12 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

DÉCIMA TERCERA.- DE LA PRORROGA: "LA ALCALDÍA" PODRÁ OTORGAR PRORROGA AL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- A) POR UNA SOLA VEZ EN CADA CASO.
- B) QUE "EL PROVEEDOR" LO SOLICITE POR ESCRITO CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- C) QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE JUSTIFICACIÓN AMPLIA, DETALLADA E INFORME LAS CAUSAS EXCEPCIONALES QUE MOTIVAN LA SOLICITUD.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA GARANTÍA: "EL PROVEEDOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EN MONEDA NACIONAL, **NÚMERO** 2094-15290-0, EXPEDIDA POR ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA **UN AÑO** DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, **POR UN MONTO DE (ESPECIFICAR EN NUMERO Y LETRA)** \$90,453.60 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)

QUE CONSTITUYE EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.



DISTRIBUCIONES QUICONICOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. DQU-160621-5L0

BPMD

C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283, Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA MISMA LEY.

DÉCIMA QUINTA.- PARA EFECTOS DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA: DEBERÁN PRESENTAR LA VALIDACIÓN DE HABER OTORGADO A PLENA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA LA ENTREGA DE LOS BIENES SEÑALADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASA O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS PENAS: LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, DICHA PENA SE HARÁ EFECTIVA SANCIONANDO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES HASTA UN MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA OCTAVA.-LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA NOVENA.- DE LA RESCISIÓN: LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

2.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN EL ANEXO A, ASÍ COMO CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN SU COTIZACIÓN.

3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

5.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".



DISTRIBUCIONES QUICONICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. DQU-160621-5L0
BPMD

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA ALCALDÍA”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” SEÑALA QUE NO OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE PROPORCIONE AL PÚBLICO INFORMACIÓN DENOMINADA, DATOS PERSONALES PREVISTOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O CUALQUIER OTRO DATO QUE VULNERE O GENERE RIESGO A SUS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO ESTÁN DE ACUERDO CON RESOLVER CUALQUIER POSIBLE CONTROVERSIA EN AMIGABLE COMPOSICIÓN DEJANDO CONSTANCIA POR ESCRITO Y SOLO EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, ESTÁN CONFORMES EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, ELABORADO **EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2020**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN TRES TANTOS DE CONFORMIDAD EL DÍA 03-Julio-2020.

POR “LA ALCALDÍA”

POR “DISTRIBUCIONES QUICONICOS,
S.A. DE C.V.”

LIC. ERIKA-LIZETH ROSALES MEDINA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. PAULINA LIZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MIGUEL CEDENO MONTES DE OCA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ANGELICA SOFIA CABRERA CASAS
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
RSR

Artículo 186 de la Ley de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas de la ciudad de México. En virtud de que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



DISTRIBUCIONES QUICONICOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. DQU-160621-5L0

BPMD

A N E X O "A"

REQ.	PDA.	CONCEPTO	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
C2020-83	1	ALAMBRE RECOCIDO CALIBRE 16	NO APLICA	1000	KG.	\$34.00	\$34,000.00
C2020-83	2	TAMBO METÁLICO CILINDRO LIMPIO USADO ABIERTO DE UN EXTREMO CAPACIDAD: 200 LITROS, MEDIDAS: 6000 MM DE DIÁMETRO X 850 MM DE ALTURA, CON DOS COSTILLAS, PINTADO: EN COLOR VERDE (523 TAMBOS) Y COLOR GRIS (523 TAMBOS).	NO APLICA	1046	PIEZA	\$544.00	\$569,024.00
SUBTOTAL							\$603,024.00
I.V.A. 16%							\$96,483.84
TOTAL							\$699,507.84

MONTO TOTAL (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 84/100 M.N.).

2

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]